

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

Mecanismos de la Normativa Procesal Penal para el Efectivo Desarrollo del Proceso Respecto a los Tipos Penales de Homicidio y Robo en el Distrito Judicial de Espaillat, periodo Enero 2014 hasta Enero 2015.

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS

Por:

**Lic. Bony Esther Suriel G.
Lic. Juan Núñez Nepomuceno
Lic. Beatriz Mdes. Vásquez**

Asesor:

Dr. Luciano Filpo

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Abril 2015

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Antecedentes.....	2
1.2 Planteamiento del problema	3
1.3 Pregunta Generadora.....	7
1.3.1 Preguntas Específicas	7
1.4 Objetivos de la Investigación	8
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos Específicos	8
1.5 Justificación.....	9
1.6 Delimitación	11
1.7 Limitaciones	11
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	12
2.1 Breve Reseña de la Provincia Espaillat.....	13
2.1.1 Municipios y Densidad [oblacional].....	13
2.1.2 Realidad Socio-Económica y Cultural	14
2.1.3 Condición Judicial de la Provincia Espaillat:	17
2.2 El Poder Punitivo del Estado y el Surgimiento de las Prerrogativas Fundamentales del Imputado.....	18
2.2.1 Medios de Investigación Amparados en la Facultad Punitiva del Estado	20
2.3 La Tutela Judicial como Vía para la Protección Efectiva de los Derechos del Imputado.....	29
2.3.1 Reglas para la Efectiva Tutela Judicial	30
2.3.2 El Habeas Corpus como Tutela del Derecho a la Libertad	33
2.3.3 La Protección de los Derechos Fundamentales y la Acción de Amparo	35
2.3.4 La Tutela Constitucional, Protección Extraordinaria de los Derechos del Imputado	38
2.4 La Presunción de Inocencia como Primera Prerrogativa del Imputado en los Procesos de Homicidios y Robos.	39
2.4.1 Concepto y Desarrollo de la Presunción de Inocencia	39
2.4.2 La Doble Función de la Presunción de Inocencia en el Proceso Penal.	42

2.4.3	La Presunción de Inocencia contra la Carga de la Prueba	43
2.4.4	El Derecho al Silencio y la Presunción de Inocencia del Imputado como Prueba en el Proceso	45
2.4.5	El Conflicto Dogmático entre la Presunción de Inocencia, las Medidas de Coerción y la Flagrancia	47
2.5	Cantidad de Procesos sobre Homicidios y Robos Judicializados en la Jurisdicción de Espaillat durante el período Enero 2014 – Enero 2015.	50
2.5.1	Situación de los Procesos sobre el Tipo Penal de Homicidio en el Distrito Judicial de Espaillat durante el período Enero 2014 a Enero 2015.	51
2.5.2	Situación de los Procesos sobre el Tipo Penal de Robo en el Distrito Judicial de Espaillat durante el período Enero 2014 a Enero 2015.	52
2.5.3	Situación de las Decisiones sobre los Procesos sobre el Tipo Penal de Robo en el Distrito Judicial de Espaillat durante el período Enero 2014 a Enero 2015.	52
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		57
3.1	Diseño, Tipo de Investigación y Método	58
3.1.1	Diseño de la Investigación.....	58
3.1.2	Tipo de Investigación	58
3.1.3	Método.....	59
3.2	Técnicas e Instrumentos.....	59
3.3	Población y Muestra	60
3.4	Procedimiento para la Recolección de Datos.....	61
3.5	Procedimiento para el Análisis de Datos	62
3.6	Confiabilidad y Validez	63
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS		64
4.1	Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados en Ejercicio	65
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS		80
5.1	Análisis de los Resultados.....	81
CONCLUSIONES		92
RECOMENDACIONES		100
BIBLIOGRAFÍA.....		103
APÉNDICES		106

COMPENDIO

En esta investigación se pretendió identificar cuáles son los mecanismos de la normativa procesal penal que promueven el efectivo desarrollo del proceso respecto a los tipos penales de Homicidio y Robo en el Distrito Judicial de Espaillat, periodo Enero 2014 hasta Enero 2015.

Tal y como resalta el título de la investigación, la misma fue llevada a cabo en la jurisdicción de Espaillat, la cual es una de las 32 provincias de la República Dominicana, se encuentra ubicada en la región Nor-Central (Cibao) del país y limita al Norte, con el océano Atlántico; al Sur, con la provincia de la Vega; al este con la provincia Hermanas Mirabal; y al Oeste, con las provincias de Santiago Y Puerto Plata.

Esta provincia está integrada por cuatro municipios, a saber: Moca, Cayetano Germosén, Gaspar Hernández y Jamao al Norte, entre los cuales se divide la densidad poblacional de la misma, la cual asciende a un total de 231,938 personas. Moca, como se designa el municipio cabecera de la provincia Espaillat, cuenta con una densidad poblacional de 179,829 habitantes, de los cuales 83,518 es población urbana y 96,311 rural, esta diferenciación obedece a que este municipio, aun siendo el que concentra la mayor cantidad de población en zona urbana, posee también la mayor cantidad de Distritos Municipales donde habita su población rural.

Espaillat es una provincia de gran desarrollo agropecuario, siendo sus principales productos agrícolas el café, cacao, plátano y yuca. Es una de las provincias de mayor desarrollo de la producción avícola y porcina, con sus agroindustrias asociadas. Es conocida por su producción agrícola, siendo el llantén, el plátano y la yuca los cultivos principales. Otros frutos menores: guineos, gandul, yautía, ñame, calabaza, habichuelas, café, naranjas, limones, grapefruit, lechosa (papaya), etc. También se cultivan una gran variedad de vegetales como lechuga, tomates, berenjenas, ajíes, repollo, entre otros. Además tiene un gran desarrollo en productos avícolas, teniendo una producción de un 70% en ese sector.

Después de conocer concretamente la realidad socio económico y cultural de la provincia donde se desarrolló esta investigación, se procedió a deleitar la realidad del problema que pretendía investigarse. En esta investigación se buscó determinar cuáles son mecanismos procesales que actualmente se implementan durante el desarrollo de los procesos penales sobre homicidio y robo en la jurisdicción de Espaillat, y en tal virtud, detectar las causas que afectan la conclusión de dichos procesos, resultando esto de vital importancia a los fines de evitar la inseguridad jurídica de una jurisdicción que no comprende la causa por las cuales dichos procesos no concluyen satisfactoriamente.

Los mecanismos procesales no son más que aquellas disposiciones de la normativa procesal vigente, es decir la Ley 76-02, a través de los cuales se promueve un eficaz desarrollo de los procesos penales en el país. De manera precisa, estos mecanismos se refieren a todas y cada una de las disposiciones del Código Procesal Penal que permiten evitar que un proceso no concluya sin una solución jurídicamente admisible.

El debido proceso, establecido en el artículo 69 de la Constitución Dominicana reformada en el año 2010, es uno de los mecanismos procesales más importantes, que independientemente de que no se encuentre expresamente en un título de la normativa procesal penal aplicada durante el periodo de esta investigación, no menos cierto es, que esta prerrogativa forma parte de todo el engranaje con el que se desarrollan los procesos actualmente en nuestro país.

Además de esto, la presunción de inocencia es otro de los mecanismos procesales que abarca el contenido de esta investigación, ya que este cuenta con una amalgama de disposiciones de las cuales se nutre, a los fines de su efectivo desarrollo, dicha prerrogativa se encuentra descrita en el mismo artículo 69 de la Constitución Dominicana, además de estar contenida en el artículo 14 del Código Procesal Penal, sin embargo, esta investigación no ha pretendido abordar el concepto de los mecanismos procesales desde una perspectiva meramente teórica, sino, desde el enfoque de su aplicación durante los procesos y en ese

sentido determinar su incidencia en la conclusión de los mismos.

A tales fines el marco teórico esboza detalladamente lo concerniente a los mecanismos procesales descritos en la ley 76-02 y en la Constitución Dominicana, estableciendo cuales son las garantías que regulan el efectivo desarrollo de los procesos penales sobre los tipos penales de Homicidio y Robo, y de manera específica, lo relativo a la forma en que el ejercicio de dichas garantías inciden en la conclusión de estos procesos.

Esta investigación se diseñó bajo el tipo no experimental de investigación, en virtud del cual se pretende observar el fenómeno de los procesos sobre Homicidio y Robo en la jurisdicción de Espaillat sin la manipulación ni del ambiente ni de las variables que se pretenden medir, ya que una gran parte de estas variables tendrán que cursar un proceso en el cual no tendremos ningún tipo de incidencia, además de que dicho proceso estará cursando o ya habrá terminado al momento de iniciar el análisis de los resultados de los indicadores de dichas variables.

La tipología de esta investigación obedece al tipo descriptivo, ya que en la misma se abordó la problemática a partir del ser, lo que conlleva un análisis descriptivo objetivamente de la realidad, la cual fue apreciada a través del aspecto documental y de campo de esta investigación; sin olvidar el aspecto comparativo del deber ser, contrastado a través del aspecto bibliográfico expuesto.

A los fines de llevar a cabo las necesidades que serían abarcadas, se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos, la cual consistió en la aplicación de cuestionarios a los abogados en ejercicio y a los fiscales, con la intención de obtener su percepción respecto a la problemática analizada.

Este cuestionario fue desarrollado en base a los indicadores que satisfacían las necesidades de las variables establecidas, las cuales dan respuesta a cada objetivo planteado en esta investigación, el cual fue aplicado en el Distrito Judicial de Espaillat.

Uno de los hallazgos arrojados por esta investigación, obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de medición descritos anteriormente, y aplicado a los abogados en ejercicio de la materia penal y a los Fiscales de la jurisdicción de Espailat, respecto a la valoración de las decisiones emitidas por los distintos tribunales de la jurisdicción penal, es que el 53% de los abogados en ejercicio entiende que las decisiones sobre medidas de coerción impuestas han sido buenas, un 27% piensa que han sido muy buenas y el 20% las considera regulares, por otro lado ningún abogado las calificó de malas o muy malas para un valor de 0%.

Igualmente se observa la misma tendencia respecto a las demás etapas del proceso, en las cuales se obtuvo una valoración de dichas decisiones altamente positiva, atribuyéndole mayormente como causa de dicha valoración el hecho del buen desempeño realizado por los distintos actores del sistema de justicia penal en la jurisdicción de Espailat durante el periodo Enero 2014 a Enero 2015.

Por otro lado, en aras de identificar las debilidades percibidas en los procesos relativos a los tipos penales objeto de la presente investigación se interpeló a los sujetos encuestados, obteniéndose con esto otro de los hallazgos arrojados, el cual establece que un 73% de estos sujetos respondieron que la mayor deficiencia que visualizan es en los múltiples aplazamientos que se producen durante los procesos sobre Homicidio y Robo durante el periodo comprendido en esta investigación, un 27% entiende que las deficiencias en las tres etapas del proceso obedecen a otras causas no indicadas en la selección.

Por otro lado, ninguno de los encuestados encuentran como deficiencia la parcialidad del Juez con el Ministerio Público, la parcialidad del Juez con el imputado, carencia de miembros del Ministerio Público, carencia de Jueces, carencia de salones de audiencias o carencia de personal administrativo.

Al explorar estas situaciones, la investigación arrojó un desvío inesperado, pero sí contemplado en el margen de desviación de esta investigación, la cual se convirtió en la información principal de esta tesis, ya que, al analizar la información anterior, esta arroja que los abogados en ejercicio del Distrito Judicial de Espaillat entienden que la razón por la cual los procesos relativos a los tipos penales de Homicidio y Robo no concluyen en una sentencia condenatoria, se debe a la falla, mala utilización o sobre explotación de uno de los mecanismos para el efectivo desarrollo del proceso, es decir, que las suspensiones de las audiencias, en vez de promover la realización o agotamiento de alguna diligencia o trámite de algún asunto relativo al proceso, están provocando que los procesos se prolonguen en el tiempo.

Al final, estos hallazgos nos han permitido establecer que la razón por la cual los procesos se prolongan en el tiempo, según lo establece el 67%, es debido a las múltiples suspensiones de las audiencias sin justificación procesal, permitiendo esta información desarrollar las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

CONCLUSIONES

Una vez terminada la fase de presentación y análisis de los datos arrojados por las encuestas aplicadas, y después de hacer la ponderación teórica de los planteamientos se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Respecto a lo establecido en nuestro objetivo No. 1: **Identificar la razón por la que los procesos relativos a homicidios y robos en el Distrito Judicial de Espailat no concluyen en una sentencia condenatoria**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, se verifica que la mayoría de los encuestados entiende que las decisiones sobre medidas de coerción impuestas han sido buenas, otro tanto piensa que han sido muy buenas y una minoría las considera regulares, por otro lado ningún abogado las calificó de malas o muy malas, en ese sentido se indagó respecto a la razón de la valoración anterior y se concluyó que la mayoría de estos mismos encuestados entienden que la razón de su valoración se debe a la buena investigación realizada por el Ministerio Público y los órganos auxiliares del sistema.

En lo que respecta a la audiencia preliminar y las decisiones del Juez de la Instrucción, la mayoría de los interpelados que formaron parte de la muestra de esta investigación entienden las decisiones sobre la audiencia preliminar son buenas, además de que una parte significativa de estos mismos abogados las valora como regulares. Igualmente respecto a las decisiones de la etapa de juicio, más de la mitad de los consultados entienden que estas decisiones son buenas, una cuarta parte de los encuestados entienden que son regulares, sin embargo una parte similar entienden que son muy buenas, atribuyéndoles estos abogados como causa de esta valoración a la buena investigación y buena litigación.

Los datos anteriores muestran que pese a no ser siempre beneficiados con una decisión favorable los abogados y fiscales contemplan de manera positiva las decisiones evacuadas por los tribunales de las distintas fases del proceso, y generalmente justifican esta valoración en las buenas prácticas de los actores del sistema, sin embargo, cabe resaltar en esta etapa de la investigación, que al 60% de los abogados encuestados les ha

tocado más representar los intereses de la víctima, y al analizar las decisiones objeto de análisis en la presente investigación, nos damos cuenta que en un porcentaje muy elevado las mismas obedecen a sentencias condenatorias o autos de apertura a juicio o decisiones que en su mayoría imponen desde el inicio la prisión preventiva como medida cautelar, en ese sentido, los abogados encuestados han obtenido decisiones que no les son desfavorables, en ese sentido.

En este respecto concluimos en que en la jurisdicción de Espaillat, durante el periodo Enero 2014 – Enero 2015 los procesos sobre los tipos penales sobre Homicidio y Robo, si concluyen en sentencias condenatorias, en el caso del tipo penal de Homicidio, no existen tantos casos denunciados en proporción con la cantidad de casos que se ventilaron en los tribunales; sin embargo, respecto al tipo penal de Robo, aunque igualmente existe una cantidad significativa de sentencias condenatorias, no menos cierto es que la proporción de casos que han obtenido sentencias condenatorias es inferior a la mitad del total de los casos denunciados.

Respecto a este objetivo, esta investigación determinó que los procesos relativos a los tipos penales de Homicidio y Robo en el periodo comprendido por la misma, sí concluyen en sentencias condenatorias o absolutorias, pero la razón que genera desacuerdo con los abogados en ejercicio de la jurisdicción de Espaillat y el sistema de justicia penal, es la incidencia significativa de múltiples suspensiones de las audiencias sin una justificación procesal objetiva, es decir una de las establecidas en el artículo 315 de la normativa procesal vigente durante el periodo de esta investigación, provocando esto que estos procesos se tarden más de dos años en concluir.

Con relación al objetivo específico No. 2. **Analizar el alcance de las prerrogativas fundamentales del imputado en los procesos penales sobre homicidios y robos en la jurisdicción de Espaillat**, se ha llegado a la conclusión de que:

Durante el periodo comprendido por esta investigación las prerrogativas fundamentales del imputado en los procesos sobre Homicidio y Robo son ejercidas o desarrolladas dentro del marco de la legalidad y normalidad, es decir, dentro de la esfera de lo admisible, sin entorpecer los procesos y sin transgredir las prerrogativas reconocidas a las demás partes en el proceso.

Esto quedó evidenciado por el hecho de que más de las tres cuartas partes de los encuestados que han conocido casos del tipo penal de Robo han obtenido sentencias absolutorias, mientras que el resto de estos abogados manifestó que han obtenido sentencias absolutorias en los casos de homicidio en el período estimado, en ese sentido el 50% de los abogados atribuye la obtención de dichas decisiones a la buena investigación y buena defensa, mientras que el otro 50% lo atribuye a la mala investigación, a la mala investigación y buena defensa, a la buena investigación y mala litigación, a las deficiencias funcionales del Ministerio Público, a la deficiencia de la actuación policial y de sus actos, mientras que ningún abogado lo atribuye a la parcialidad del juez con el imputado o a las deficiencias funcionales del Juez, mucho menos a incidencias políticas.

En otras palabras, estos resultados permiten concluir que en la jurisdicción de Espailat, respecto a los tipos penales de Homicidio y Robo, en principio no existe un ejercicio abusivo de las prerrogativas del imputado, no obstante esto, de las conclusiones obtenidas en el objetivo anterior se estableció que el aspecto disfuncional de los procesos sobre los tipos penales analizados en esta investigación, obedece a las suspensiones de las audiencias sin una causa procesal justificante, corroborando esta situación con el hecho de que los procesos sobre estos tipos penales recorrieron las tres etapas del proceso en un plazo mayor de dos años y menos de tres, denotando eso la prolongación innecesaria de estos procesos provocada por los mismos actores del sistema.

En lo que respecta al objetivo específico No. 3. **Identificar las dimensiones y el alcance de la presunción de inocencia del imputado en los procesos penales sobre**

homicidios y robos en el Distrito Judicial de Espailat y su incidencia en los resultados de dichos procesos, se concluye lo siguiente:

En la medida en que en los procesos respecto a los tipos penales de Homicidio y Robo se obtienen decisiones o sentencias condenatorias se puede establecer que se ha podido destruir, más allá de cualquier duda razonable, el estado de inocencia que reposa sobre cualquier ciudadano, específicamente respecto al imputado o acusado en un proceso penal. En este sentido, al indagar respecto a la obtención de sentencias condenatorias respecto a los procesos sobre los tipos penales objeto de la presente investigación durante el periodo comprendido por esta, hemos obtenido que mucho más de la mitad de los encuestados respondió que el tipo penal en el que han obtenido sentencias condenatorias en el período Enero 2014 a Enero 2015 es en los casos de robo y una parte inferior manifestó que en los casos de homicidio.

Por su parte, las tres cuartas partes de los actores del sistema encuestados entienden que la causa de la obtención de las decisiones obedece a la buena investigación y la buena litigación, para la muestra restante esto obedece a deficiencias funcionales del Ministerio Público, a la mala investigación, a la presión mediática y a la estigmatización social del hecho punible.

Lo anterior significa que los encuestados entienden que cada vez que se obtiene una sentencia condenatoria durante un proceso sobre los tipos penales de Homicidio y Robo, se debe en un 74% a la buena investigación y a la buena litigación llevada a cabo por las partes en el proceso.

Con relación al objetivo específico No. 4. **Determinar los criterios utilizados para la aplicación de las salidas alternativas en los procesos penales sobre homicidios y robos en la jurisdicción de Espailat**, se concluye lo siguiente:

Que en virtud de las disposiciones de los artículos 34 al 37 del Código Procesal Penal (Ley 76-02), el Ministerio Público solo puede aplicar la Conciliación como salida alternativa al conflicto, es decir, que entre las distintas soluciones distintas a la presentación de la acusación, el Ministerio Público solo puede aplicar la conciliación en los casos del tipo penal de Robo en aquellos casos donde no se evidencia una grave lesión al interés público.

En ese sentido, en virtud de la certificación de fecha 13 del mes de Abril del 2015, en la que se establece que en la jurisdicción de Espaillat, durante el periodo Enero 2014 – Enero 2015, se han producido 103 conciliaciones respecto al tipo penal de Robo, lo que evidencia que de los 222 procesos sobre el tipo penal de Robo que se judicializaron durante el periodo comprendido en la presente investigación, el 48% fue desjudicializado por la aplicación de la conciliación como solución alternativa.

Respecto al tipo penal de Homicidio, por ser este un tipo penal de acción meramente pública, no es posible que le sean aplicados ni la conciliación, ni el criterio de oportunidad como salidas alternas al conflicto, esto así en virtud del principio de Lesividad del que se encuentra revestido este tipo.

En lo que tiene que ver con el objetivo específico No. 5: **Determinar la cantidad de procesos sobre homicidios y robos judicializados en la jurisdicción de Espaillat durante el periodo Enero 2014 – Enero 2015**, se concluye lo siguiente:

A partir de la certificación expedida por el Despacho Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat se determinó que durante el periodo comprendido por la presente investigación se contabilizaron 248 procesos sobre los tipos penales de Homicidio y Robo, de los cuales 26 corresponden al tipo penal de Homicidio y 222 al tipo penal de Robo.

De estos procesos solo 101 obtuvieron una decisión ante el Juzgado de la Instrucción, de los cuales 10 corresponden al tipo penal de Homicidio y 91 corresponden al tipo penal de Robo.

En el caso de la etapa de juicio se emitieron 14 sentencias sobre el tipo penal de Homicidio y 24 sobre el tipo penal de Robo.

Con relación al objetivo general: **Analizar los mecanismos procesales que promueven el efectivo desarrollo de los procesos respecto a los tipos penales de homicidio y robo en la jurisdicción de Espaillat**, se concluye lo siguiente:

Los datos arrojados por esta investigación indican que el efectivo desarrollo de los procesos sobre los tipos penales de Homicidio y Robo en la jurisdicción de Espaillat, periodo Enero 2014 – Enero 2015 se debe a la correcta aplicación de los mecanismos procesales existentes en la Ley 76-02, sobre el Código Procesal Penal.

Por un lado, esa efectividad en el desarrollo de estos procesos viene dada por las buenas investigaciones desarrolladas por los órganos de investigación del Estado, además de la buena intervención de los demás actores del proceso, dentro de los que se incluye el Juez, según lo expresan los abogados consultados en la encuesta practicada.

Otro aspecto fundamental, es que el Ministerio Público está judicializando aquellos procesos en los que estima existen méritos suficientes para llegar a una apertura a juicio, y está desjudicializando aquellos casos en los que, por el nivel de lesividad, no comprometen gravemente el interés público, y en ese sentido se aplican correctamente las soluciones alternas al conflicto.

Otros datos relevantes que arrojó la investigación, es que tanto los abogados y los Fiscales consideran que siempre se actúa según lo establecido con la ley en las procesos relativos a los tipos penales de Homicidio y Robo, ya que en los mismos no se permite la

sobre explotación de las prerrogativas fundamentales del imputado, sino, que en un ambiente de legalidad se le reconoce, a todos los demás intervinientes en el proceso, su derecho a intervenir de manera igualitaria, siempre y cuando se respeten las garantías reconocidas a los demás.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amaro Guzmán, Raymundo. (1988). *Síntesis Evolución Constitucional*. Santo Domingo: Tiempo, S.A..p.2-3 y 8.

AngelánCasasnovas, Esther y Veras Almánzar, Sarah. (2008). *Derecho Procesal Penal en el sistema acusatorio latinoamericano*. 2ª ed. Santiago de los Caballeros: CARMJ.

Binder, Alberto. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura.,p.24-25, 40-50 y 109-179

Binder, Alberto. (1993). *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ad-hoc SRL. p. 102-104.

Binder, Alberto. (1996). *La implementación de la reforma procesal penal*. Buenos Aires: Ad-hoc SRL.

Carbonell Matel, Juan Carlos. (1995). *Derecho Penal: Concepto y Principios Constitucionales*, Valencia (España): Editorial Lo Blanch. p. 57-61.

Capitan, Henri. (1930). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: Ediciones De Palma.

Dotel Matos, Hèctor. (2004). *Manual de derecho penal especial dominicano*. República Dominicana: Jurídicas Trajano Potentini.

MonteroRamón E., PouerietRolffot Ramón Bdo., Vásquez Juan Ramón. (2007). *Nuevo Código procesal penal anotado: doctrina, jurisprudencia, leyes complementarias, tratados convenios y acuerdos internacionales*. Santo Domingo: Ediciones Tavares.

Olivares Grullón, Félix Damián. (2002). *Constitucionalización del Proceso Penal*. Santo Domingo, República Dominicana. p. 1-38, 57-178, 257-290 y 325-370.

República Dominicana. Códigos, etc. (1992). *Código de procedimiento criminal dominicano*, Santo Domingo.

República Dominicana. Códigos, etc. (2002). *Nuevo código procesal penal de la Republica Dominicana, Ley 76-02*. Santo Domingo.

República Dominicana. (2012). *Constitución del 2010*. Santo Domingo.

Tejada Escoboza, Adriano Miguel, Suárez González, Carlos. (2003). *Constitución y Garantías Procesales*. Santo Domingo, República Dominicana: Talleres Amigos del Hogar. p. 116-122, 213-221 y 341-406.

Vega B., Wenceslao. (1996). *Historia del derecho dominicano*. Santo Domingo: Talleres Amigo del Hogar. p. 464.

Castellanos Estrella, Víctor José. (1999). *Concepto del derecho procesal penal y sus principios rectores*. Santo Domingo: Búho.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do